



**Municipio de Gilbert**  
**Entre Ríos**

**Departamento EJECUTIVO**

**DECRETO N° 016/2020.-**

GILBERT, 10 de enero de 2020.-

**VISTO:**

La necesidad de contratar personal para el desarrollo de tareas de maestranza para diferentes instalaciones de uso municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, actualmente surge la necesidad de este Municipio de realizar tareas de maestranza entre las cuales se comprenden las de limpieza y lavado en general, en las diferentes instalaciones de uso municipal con excepción del edificio del municipio sito en Avenida San Martín s/n, de Gilbert, conforme las instrucciones que imparta el Departamento Ejecutivo.

Que el artículo 2° inc. B) de la Ordenanza N° 068/05 prevé la contratación de servicios temporarios para la realización de tareas de manera transitorias, dejando expresamente establecido que no gozarán de derecho a la estabilidad en el empleo público.

Que por ello resulta necesario proceder a la contratación temporal de una persona que realice estos servicios indispensables para el municipio;

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE DE  
MUNICIPIO DE GILBERT,**

**En uso de sus atribuciones**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º): CONTRÁTESE**, con retroactividad al día 1° de Enero de 2020 y hasta el día 31 de Marzo de 2020, a la señora Yanina Pereira, DNI N° 28.779.118, con domicilio en calle Publica S/N, de la localidad de Gilbert, para el desempeño de tareas consignadas en los considerandos del presente decreto, la que percibirá el equivalente a las horas efectivamente trabajadas, garantizándose un haber mínimo al equivalente a ciento diez (110) horas, calculadas sobre el salario básico establecido para la categoría operaria especializada de los empleados de la municipalidad.

ARTICULO 2°): Establecese como condición que las actividades deberán ser desarrolladas de lunes a viernes, en las diferentes instalaciones de uso municipal, conforme a las instrucciones que imparta el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3°): La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°): PROCEDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°): IMPUTESE los gastos que demande el cumplimiento del presente en las partidas del presupuesto de gastos vigentes.

ARTÍCULO 6°): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 10 de enero de 2020.

